FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRATOS	
FECHA DE REQUERIMIENTO:	09 DE FEBRERO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
NUMERO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 002 DE 2023**
OBJETO:	**ELABORACION Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IED SAN BENITO SEDE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SIBATE**
CONTRATISTA:	KRIBA INGENIEROS LTDA R.L. ALEXANDER DE JESUS VALLEJO BURGOS NIT. No. 830.514.979-2 C.C. No. 79.685.969
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS y/o hasta el 31 de diciembre lo primero que ocurra.
FECHA DE INICIO:	**28 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**11 DE FEBERO DE 2024**
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**$99.993.454**) M/CTE., valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que el contratista puedan incurrir.
MODIFICACIONES:	**OTRO SÍ No. 1:** CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN **ADICIÓN EN TIEMPO:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS. **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** 11 DE FEBRERO DE 2024.
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN:	Que mediante oficio emitido por el contratista de referencia *Contrato de Consultoría 002-2023* de fecha 23 de enero de 2024 manifiesta lo siguiente: *Por medio de la presente y en atención al Contrato de Consultoría 002-2023, cuyo objeto es "ELABORACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IED SAN BENITO SEDE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ" me permito mencionar que;* *ANTECEDENTES* *1. El contrato cuenta con acta de inicio con fecha del 28 de diciembre de 2023.* *2. Las pólizas presentadas cuentan con aprobación de la misma fecha de inicio (28/12/2023)* *3. Que el mismo cuenta con tiempo de ejecución de un (1) y quince (15), plazo que se cumple el nueve (9) de febrero de 2024.* *4. Que el supervisor del contrato es el secretario de infraestructura o quien haga sus veces.* *5. Que a la fecha del presente oficio el contrato no ha tenido ejecución material alguna por razones imputables exclusivamente a la entidad contratante.* *SITUACIÓN ACTUAL* *Como se dijo anteriormente el contrato no ha tenido ejecución material alguna por razones imputables exclusivamente a la entidad contratante ya que, pese a que se ha buscado los canales de comunicación con la entidad, y que la supervisión está en*

cabeza de la secretaría de infraestructura actual, la misma no permite el acceso al predio hasta que no se disponga de un funcionario que funja como supervisor. Es de mencionar que el contrato ya lleva más del 50% del tiempo de ejecución sin avance alguno, cosa que no perjudica única y exclusivamente a este contratista, sino que también se ve perjudicada la entidad contratante ya que no contará con los entregables en los tiempos inicialmente establecidos.

Lo anterior también afecta a este contratista ya que se cuenta con un personal disponible para la ejecución del contrato,lo que implica el pago de honorarios y lo correspondiente en materia de parafiscales, por lo que se generan mayores cantidades de disponibilidad de tiempo lo que puede afectar el contrato en cuanto a su equilibrio económico.

SOLICITUDES
1.Que de manera escrita nos sea informado quien asumirá el rol de supervisor durante la ejecución del proceso contractual.
2.Que se suspenda y/o a la vez se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato.
3.Que se aplique la fórmula de reajuste por el mayor tiempo del personal requerido para afectar el equilibrio económico del proceso.

Dado el contexto anterior, se precisa que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaria de Infraestructura, la ingeniera Katherine Andrea Velásquez Bobadilla como lo señala la cláusula octava del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que hubo un cambio de gobierno que implico la movilidad de personal de los cargos directivos de la Secretaria de Infraestructura y en el proceso de empalme no hubo un enlace entre administración entrante y contratista para verificar el estado de ejecución del contrato, sino que fue hasta el momento en que se conoció el oficio remitido por el contratista sobre las limitaciones para acceder al predio a realizar los trabajos que corresponden al levantamiento y estudio de suelos, se hace viable acceder a la prórroga.

Sobre la solicitud de aplicación la fórmula de reajuste a fin de no afectar el equilibrio económico del proceso no es posible acceder a la misma teniendo en cuenta que para que esto suceda, de acuerdo al *Concepto C – 784 de 2022 de Colombia Compra Eficiente* deben confluir los siguientes requisitos: "i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance»

De igual forma la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha establecido que para que se configure el desequilibrio económico de un contrato estatal se deben probar las siguientes circunstancias: *" a) Actos o hechos de la entidad administrativa contratante, como cuando (…) introduce modificaciones al mismo -ius variandi-, sean éstas abusivas o no. b) Actos generales de la administración como Estado, o "teoría del hecho del príncipe", como cuando en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, cuya voluntad se manifiesta mediante leyes o actos administrativos de carácter general, afecta negativamente el contrato. c) Factores exógenos a las partes del negocio, o "teoría de la imprevisión", o "sujeciones materiales imprevistas"*[1]

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B
Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012)
Radicación número: 13001-23-31-000-1996-01233-01(21990)

	Conforme a lo anterior, se puede concluir entonces que en el presente caso no es viable acceder a la fórmula del reajuste teniendo en cuenta que no se ha ampliado o variado el objeto del contrato ni mucho menos se han variado o agregado actividades del mismo, la Alcaldía Municipal de Sibaté a la fecha no ha expedido actos administrativos particulares o de carácter general que afecten directamente la ejecución del contrato, así como tampoco está probado la ocurrencia de factores externo o imprevisible que afecten la ejecución del mismo. En virtud de lo descrito, de los fines propuestos por la contratación estatal como el cumplimiento del objeto misional de la ALCALDIA DE SIBATE, y teniendo el contexto anterior, el supervisor del contrato la ingeniera Katherine Andrea Velásquez Bobadilla considera otorgar prórroga por parte del MUNICIPIO, por contrato por un (1) mes y quince (15) días.
PAGOS REALIZADOS:	**NINGUNO**.

CARACTERISTICAS DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Adición	**N/A**
Prórroga	Se hace necesario prorrogar por el plazo de un (1) mes y quince (15) días.
Modificación	**N/A**
Suspensión	**N/A**
Cesión	**N/A**
Terminación unilateral	**N/A**
Cierre del contrato	**N/A**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 99.993.454,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA *	$ 0,00
% EJECUTADO	0%
VALOR MÁXIMO A ADICIONAR	$ 99.993.454,00

* **NOTA:** El valor ejecutado a la fecha se relaciona directamente al valor del contrato.

ANEXOS

- Oficio con referencia *Contrato de consultoría 002-2023* de fecha 2024-01-23.

RESPONSABLES

ING. KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA
Secretaria de Infraestructura

PROYECTÓ: Sergio Eduardo Vásquez Ardila Jefe de Estudios y Diseños	**REVISÓ:** María Paula Rico Bautista Jefe de Contratación	**APROBÓ**: KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA Secretaria de Infraestructura

Febrero 2024